

**Artículo 7.º**

Los deportistas beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a:

a) Presentar un resumen explicativo de la actividad deportiva realizada, acompañado de un informe final de la Junta Directiva de la federación sobre los resultados obtenidos, mejora de su formación deportiva y futuros posibles resultados.

b) Comunicar a la Dirección General de Juventud y Deportes cualquier posible cambio que se produzca en su situación personal y/o deportiva a efectos de la posible devolución de la ayuda.

c) Colaborar con la Dirección General de Juventud y Deportes en aquellos Programas Deportivos para el que sean requeridos a efectos de promoción o extensión deportiva.

d) Procurar exhibir la marca y logotipo «MURCIA COSTA-CÁLIDA» en sus prendas deportivas, tanto en los entrenamientos como en la competición.

e) No interrumpir temporalmente su actividad deportiva, salvo casos excepcionalmente acreditados.

f) Comunicar a la Dirección General de Juventud y Deportes cualquier subvención o remuneración que reciba de otras instituciones tanto públicas como privadas.

g) Cumplir todas las prescripciones legales previstas para justificar la ayuda concedida.

**Artículo 8.º**

La Comisión de Evaluación que a tal efecto se constituye en la Dirección General de Juventud y Deportes, será la encargada de realizar el seguimiento de los deportistas receptores de ayudas, evacuando informe de cada uno de ellos al final de la temporada 90/91.

Los deportistas beneficiados por las presentes ayudas, deberán aportar a la Comisión antes mencionada, informe sobre el desarrollo de su actividad deportiva cada vez que por ella les sea requerido, y como mínimo al final de la temporada. Dicho informe, que será comunicado al interesado, servirá de base para la concesión al mismo de futuras ayudas que convoque la Consejería de Cultura, Educación y Turismo.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL**

El disfrute de una ayuda al amparo de esta convocatoria no será incompatible con cualquier otro tipo de remuneración o con el disfrute simultáneo de cualquier otras ayudas.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.**—Se autoriza al Director General de Juventud y Deportes para que adopte cuantas resoluciones considere necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

**Segunda.**—Esta Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 26 de junio de 1990.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, Esteban Egea Fernández.

**Consejería del Portavoz del Gobierno**

**7545 ORDEN de 27 de junio de 1990 de la Consejería del Portavoz del Gobierno por la que se convocan becas de investigación de la Comisión Murciana para la Conmemoración del Quinto Centenario del Descubrimiento de América.**

La Comisión Murciana para la Conmemoración del Quinto Centenario del Descubrimiento de América considera objetivo importante potenciar los estudios e investigaciones de temas americanos, así como aquellos otros que puedan evidenciar relaciones entre la Comunidad Americana y la Comunidad de Murcia, de manera que contribuyan al mejor conocimiento del Mundo Hispánico, tanto como al impulso y desarrollo de las actividades culturales de todo orden, con la correspondiente dotación de ayudas económicas encaminadas a la realización de los citados estudios. Todo ello con vistas a la adecuada Conmemoración del Quinto Centenario del Descubrimiento de América.

Es por lo que, garantizados los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, se hace necesario regular la solitud y concesión de Becas de forma que se atiendan con eficacia los objetivos anteriormente expuestos.

En su virtud, a propuesta de la Consejería del Portavoz del Gobierno,

**DISPONGO :****Primero**

Se aprueba la presente convocatoria, que tiene por objeto la concesión de Becas dentro de los programas y créditos propios de la Comisión Murciana para la Conmemoración del Quinto Centenario del Descubrimiento de América.

**Segundo**

Estas Becas tendrán como finalidad proponer la investigación, realizar estudios y propiciar intercambios de graduados universitarios españoles o americanos con cargo a la partida presupuestaria P90,12 01 112C 480, a tenor de las condiciones siguientes:

1.—Se convocan cuatro becas, dotadas con 250.000 pesetas cada una, para realizar Tesis de Licenciatura o Tesinas sobre temas americanos, dando particular preferencia a los que aborden las posibles relaciones entre la Comunidad de Murcia y la Americana.

2.—Se convocan dos becas, dotadas con 500.000 pesetas cada una para la realización de Tesis Doctorales, en iguales condiciones que las establecidas en el punto uno para las Tesinas.

3.—Tanto las Tesinas como las Tesis Doctorales se realizarán en la Universidad de Murcia, dentro de alguno de sus Departamentos docentes y de investigación.

4.—En esta primera convocatoria, del curso académico 1989-90, se circunscribe el ámbito de investigación y estudio al mundo de las Humanidades.

5.—Las becas de Tesis de Licenciatura podrán solicitarlas todos los estudiantes que cursen quinto año de carrera en la Universidad de Murcia en el actual curso académico 1989-90.

Podrán solicitar la beca de Tesis Doctoral quienes estén matriculados en el Tercer Ciclo de la Universidad de Murcia en el actual curso académico.

### Tercero

La solicitud será dirigida al Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Autónoma de Murcia para la Conmemoración del Quinto Centenario del Descubrimiento de América mediante instancia presentada en el Registro General de la Presidencia o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

### Cuarto

La solicitud deberá ir acompañada de los documentos que a continuación se relacionan:

- 1.—Fotocopia compulsada del D.N.I. o pasaporte.
- 2.—Certificación Académica personal del interesado.
- 3.—Curriculum vitae, orientado hacia los méritos académicos y de investigación.
- 4.—Para los estudiantes, informe del Director de la Tesis de Licenciatura.
- 5.—Para los licenciados, certificación del Director del Departamento al que esté adscrito el interesado.
- 6.—Memoria descriptiva del proyecto de investigación en un máximo de 10 folios (por una sola cara), explicando los objetivos generales, el interés y la oportunidad del tema, los medios instrumentales o de otro tipo que se pretenden utilizar y el alcance de los objetivos concretos de la investigación, así como la utilización prevista de los fondos que se solicitan.

### Quinto

La Presidencia de la Comisión Murciana para la Conmemoración del Quinto Centenario del Descubrimiento de América, con posterioridad a la extinción del plazo para la admisión de solicitudes de beca, nombrará una Comisión de cinco personas de reconocida solvencia encargada de valorar los méritos de los solicitantes y la propuesta de adjudicación de las becas objeto de la presente convocatoria. A tal efecto los candidatos podrían ser entrevistados personalmente por la Comisión, si ésta lo estima oportuno. Si la propuesta de la Comisión no especifica otra cosa, el abono se hará en dos partes, al principio y al final del calendario propuesto. Esta Comisión será presidida por el Presidente de la Comisión Murciana para la Conmemoración del Quinto Centenario o persona en quien este delegue.

### Sexto

La propuesta de la Comisión será aprobada de forma definitiva e inapelable por la Presidencia de la Comisión Murciana para la Conmemoración del Quinto Centenario del Descubrimiento de América.

### Séptimo

La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como

las que la Comisión establezca para el seguimiento del proyecto objeto de la beca. Y además:

a) Los becados deberán estar incorporados en sus respectivos centros de investigación en la fecha indicada en la Resolución de concesión de la beca.

b) Deberán cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proyecto de investigación, dedicándose a él, de conformidad con las normas propias del Departamento en que se lleve a cabo.

c) Remitir semestralmente a la Comisión una Memoria sobre la labor realizada, con los resultados obtenidos, que deberá incluir el informe del Director de la Investigación, con el V.º B.º del Director del Departamento o Centro de Investigación.

d) Presentar en la fecha de terminación de la beca una Memoria que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados y en la que necesariamente deberá figurar el informe final del Director del Proyecto de investigación.

e) En caso de la publicación total o parcial de los resultados alcanzados, incluido el caso de Tesis Doctorales, deberán hacer constar que la investigación ha sido realizada mediante beca de la Comisión Murciana para la conmemoración del Quinto Centenario del Descubrimiento de América.

Caso de no darse cumplimiento a los compromisos contraídos, la concesión de la ayuda podría ser rescindida por el órgano competente.

### Octavo

Los interesados, por el hecho de serlo, se entiende que aceptan en todos sus términos las presentes bases, así como el fallo de la Comisión y la aprobación definitiva del mismo. Dicha aprobación será publicada en el Boletín de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de la Comisión Murciana para la Conmemoración del Quinto Centenario.

### Noveno

La concesión de estas becas no creará ninguna vinculación contractual, laboral ni administrativa, entre las personas becadas y la Comisión, no teniendo, por tanto, derecho a la inclusión de los becados en la Seguridad Social.

### Décimo

La Comisión queda facultada para resolver en cualquier momento las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios en orden al buen fin de la convocatoria, en lo no previsto en estas bases.

El Consejero Portavoz del Gobierno, **Juan Martínez Simón**.